



Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref/: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía

Dte/: Luis Eduardo Acelas Duarte

Ddo/: Roque Salamanca y otro

Rad/: 685004089001-2019-00188-00

Acorde con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que dé cumplimiento a la subsiguiente etapa procesal, esto es, iniciar con el ciclo notificadorio en el asunto sub-examine y realice las diligencias tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago a los ejecutados ROQUE SALAMANCA y LUIS FERNANDO GAMBOA LÓPEZ. Lo anterior, conforme con los artículos 291 y s.s del C.G. del P., concediéndole para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de que se den los efectos sobre el desistimiento tácito que previene la norma en principio citada.

El proceso deberá permanecer en secretaría hasta cuando se cumpla la carga procesal impuesta dentro del término a que se hizo referencia ad initio, sin que entre tanto pueda realizarse actuación alguna.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE OIBA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d74d19bb9f29b547d96b0fdb1bb7ee9450f8da7a0a3eb006fa9c353c55abdad
2**

Documento generado en 28/08/2020 03:45:04 p.m.